

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR ARMANDO DÍAZ PINZÓN
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2020-00077-00

Mediante auto de fecha 5 de marzo del 2021¹, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado electrónico N°12 del 8 de marzo del 2021², corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es a partir del día 11 de marzo del 2021, que el término para subsanar la demanda vencían el 25 de marzo de 2021, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por la causal 2° del artículo 169 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por OSCAR ARMANDO DÍAZ PINZÓN en contra de COLPENSIONES y la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

TERCERO: ADVERTIR, que en lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220200007700_ACT_AUTO INADMITE - AUTO NO AVOCA_5-03-2021 4.02.21 P.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 63D91C6E60C10FBD0A4A914582BF067B9E12DC85

² TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220200007700_ACT_ENVÍO COMUNICACIONES_8-03-2021 9.26.22 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAFB0BEAA063166B7E84CCED54B8794A8D066FC0

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

538c3085c24585c43d244cf54607e316b8b82b2485d3b7d12eb91f62316f60a8

Documento generado en 04/06/2021 08:35:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**